

Port Houston
Notificación de no discriminación y derechos amparados por el Título VI

La política de Port Houston es garantizar el pleno cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmiendas, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y la normativa asociada en todos los programas y actividades. Todos los departamentos se comprometen a garantizar que ninguna persona sea discriminada ni excluida de participar o disfrutar de los beneficios de sus servicios por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, religión, discapacidad o dominio del idioma inglés. Además, Port Houston no permite la intimidación ni las represalias contra ninguna persona, o grupo de personas, por haber ejercido sus derechos de participar en acciones protegidas, u oponerse a acciones prohibidas por cualquier ley federal contra la discriminación, o para interferir con dichos derechos.

Carlecia Wright, directora de personal, ha sido designada Coordinadora de Derechos Civiles y Coordinadora del Título VI de Port Houston. Es responsable de supervisar el cumplimiento y recibir consultas sobre los requisitos de no discriminación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el CFR 49, Parte 21, y toda la normativa asociada. Esto incluye la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, que prohíbe la discriminación por discapacidad; el Título IX de la Ley de Enmiendas Educativas de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972, que prohíben la discriminación por sexo en programas o actividades educativas; la Ley contra la Discriminación por Edad de 1975, que prohíbe la discriminación por edad; las disposiciones del CFR 6, Parte 19, del Departamento de Seguridad Nacional de EEUU, que prohíbe la discriminación por motivos de religión en programas de servicios sociales; y cualquier otra disposición antidiscriminatoria del CFR 40, Partes 5 y 7.

Para consultas relacionadas con la presente notificación o con los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de Port Houston, puede dirigirse a:

Carlecia Wright

Chief People Officer

111 East Loop North

Houston, Texas 77029

713.670.2436

cwright@porthouston.com

Toda persona que considere haber sido víctima de prácticas discriminatorias ilegales en virtud del Título VI tiene derecho a presentar una queja formal. Dicha queja se debe presentar por escrito ante Port Houston dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha del presunto acto discriminatorio. Si cree que ha sufrido discriminación en algún programa o actividad de Port Houston, puede comunicarse con la dirección de equidad comercial mencionada anteriormente o presentar una denuncia por discriminación ante Port Houston mediante los siguientes medios:

- Escribir a communityrelations@porthouston.com o llamar al teléfono de información comunitaria: 713.670.1000;
- Seguir las instrucciones establecidas en la Política de denuncia de conductas inadecuadas de Port Houston, [disponible aquí](#).
- Utilizar el portal en línea [aquí](#).

Información y recursos del Título VI

- Declaración de Políticas del Título VI
- Procedimientos de queja e investigación - Inglés
- Procedimientos de queja e investigación - Español
- Formulario de queja del Título VI - Inglés
- Formulario de queja del Título VI - Español